

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SUS CATEGORÍAS DE BASE Y DEPORTISTAS MUNICIPALES 2020

Primera.- FINALIDAD Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones de carácter económico, que con cargo a la aplicación presupuestaria **2020/DEP/341/489.00** otorga el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, a las Asociaciones Deportivas para sus categorías de base y a deportistas de este municipio, **con motivo de su participación en competiciones federadas oficiales, nacionales e internacionales durante el año 2020.**

La finalidad a la que atiende las presentes Bases consiste en la promoción del deporte municipal y en alcanzar los siguientes objetivos:

Entidades Deportivas

- Que los Clubes del Municipio cuenten con una cadena de filiales en todas las categorías base (se entenderá por categorías base a aquellas que comprenden hasta la categoría juvenil).
- Conseguir un mayor número de equipos de base participando en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Difusión y promoción de Los Realejos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Deportistas

- Mayor número de deportistas federados.
- Colaborar con los deportistas que participan en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Difusión y promoción de Los Realejos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por ello, se convoca la adjudicación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas sin ánimo de lucro para sus categorías de base y/o deportistas, del Municipio de Los Realejos, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 13 al 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

Segunda. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe total de **OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (88.000,00 €)** que se distribuirán del siguiente modo:

Porcentaje	Importe	Beneficiarios
7%	6.160,00	Deportistas individuales
93%	81.840,00	Entidades Deportivas sin ánimo de lucro

Aplicación presupuestaria:

Año	Org	Prog	Económ.	Denominación	Importe
2020	DEP	341	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	88.000,00

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se prorrateará entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación que se relacionan en la cláusula séptima de las presentes bases.

Tercera.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Los Realejos, así como deportistas con carácter individual que figuren en el Padrón municipal de Los Realejos, que realicen la actividad objeto de subvención durante el **ejercicio 2020 (1 de enero a 31 de diciembre)** y que reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias.
- Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas.
- Disponer de licencia en vigor por alguna Federación deportiva en el caso de ayuda a deportistas.
- Desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Los Realejos, salvo excepciones justificadas.
- No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Cuarta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con el artículo 14.2.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:

1.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es>

2.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

O bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **Anexo I**. A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

ENTIDADES DEPORTIVAS

- IMPRESO DE SOLICITUD (Anexo I)**
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención solicitada.
- Documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Documento acreditativo del año de fundación de la entidad.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúen su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- Código de Identificación Fiscal de la Entidad (CIF).
- Copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.
- Certificado expedido por la correspondiente Federación que se ajustará al modelo normalizado que se inserta como Anexo II o documento similar en el que obligatoriamente tendrán que figurar los datos solicitados en dichos anexos.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página web municipal: www.losrealejos.es)
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de la representación (Podrá utilizarse como modelo el contenido en el **Anexo IV** de las Bases).
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

DEPORTISTAS

- IMPRESO DE SOLICITUD (Anexo I).
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención solicitada Licencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento del Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar.
- Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- En caso de desarrollar su actividad deportiva en un club del municipio de Los Realejos, presentar certificado federativo que acredite su afiliación a dicho club.
- Certificado de la Federación (Anexo III) indicando la puntuación obtenida por el interesado al aplicar el baremo que se establece en la tabla 3 de estas bases.
- Nota: En el caso de que alguna Federación, por sus circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no pudiera utilizar el baremo establecido en el Anexo 6 para realizar la baremación de los deportistas, adjuntarán, junto al correspondiente certificado debidamente cumplimentado, el sistema empleado. Dicho sistema deberá ser aprobado por la Comisión de Evaluación y se ajustará en cuanto a puntuación y grupos a los establecidos en la convocatoria.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página web municipal: www.losrealejos.es)
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

La documentación a presentar por los solicitantes, salvo que se disponga otra cosa, habrá de ser presentada en originales o fotocopias compulsadas, y estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Excepcionalmente, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas de alta competición, aun no reuniendo la totalidad de los requisitos establecidos en estas Bases, cuando se estimase que su participación como patrocinado repercutiera de forma relevante a potenciar la publicidad del Deporte Realejero.

Quedan excluidos todos los deportistas de categorías de base que figuren inscritos en entidades deportivas municipales que hayan solicitado subvención para el club, entendiéndose que sus necesidades ya se encuentran atendidas a través de los programas de ayuda a entidades deportivas de las distintas instituciones, incluido el propio Ayuntamiento de Los Realejos.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya fueron aportados durante anualidades anteriores para la tramitación de otras subvenciones nominativas o en régimen de concurrencia competitiva siempre y cuando no hayan experimentado variación alguna en su contenido desde su presentación.

Esta circunstancia deberá ser indicada, en todo caso, en el momento de tramitar la correspondiente solicitud de subvención con indicación expresa de los documentos que ya obren en poder de esta Administración.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, 6, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán ser presentadas, junto a la documentación complementaria, a través de la **sede electrónica** del Ayuntamiento de Los Realejos (**sede.losrealejos.es**) en su apartado "Trámites y ayudas".

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Excmo. Ayuntamiento así como en la página Web municipal (www.losrealejos.es)

En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que el ciudadano preste su consentimiento, no tendrá que presentar aquellos datos y documentación que obren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por cualquier Administración, la cual utilizará medios electrónicos para recabarlos.

Sexta.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

Séptima.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

I.- Entidades Deportivas

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

- a) Número de licencias de cada modalidad deportiva en la temporada 2019/2020----- 50%
- b) Número de equipos pertenecientes a la entidad en la temporada 2019/2020 ----- 30%
- c) Antigüedad en el municipio de Los Realejos ----- 20%

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Criterio de valoración – a) Licencias.

La ponderación atribuida a este criterio (50%) se distribuirá de la siguiente forma: se dividirá la cuantía correspondiente entre el número total de licencias deportivas de todas las entidades solicitantes. De ahí se obtendrá el valor asignado por licencia, el cual se multiplicará por el número de licencias de cada entidad, obteniéndose así la cuantía a asignar.

Antes de contabilizar las licencias de los solicitantes, y con el objeto de colaborar en la promoción de los deportes minoritarios, evitando así grandes desequilibrios con respecto a los de mayor implantación, se dividirán entre 5 las licencias que sobrepasen las 200.

* Este criterio hace referencia a deportistas adscritos al club con licencia federativa en vigor. Por lo que en aquellos casos en que un mismo deportista tenga más de una licencia en vigor, en el mismo club, sólo se le contabilizará una.

Criterio de valoración – b) Número de equipos.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos según número de equipos que pertenezcan al mismo club y que desarrollen su actividad fundamental en el municipio, de acuerdo con la tabla-1.

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

* Existen deportes cuya actividad tiene un carácter individual, al margen de que exista en estas modalidades, clasificaciones individuales o por equipos (fruto de la suma de los resultados individuales de cada componente. Como es el caso de: atletismo, natación, gimnasia rítmica, tenis, etc. En todos estos casos sólo se contabilizará un equipo.

Criterio de valoración – c) Antigüedad.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club, según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de Los Realejos de acuerdo con la tabla-2.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

II.- Deportistas

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES: Se valorarán los cinco mejores resultados de la temporada 2018/2019, los cuatro mejores resultados de la temporada 2017/2018 y los tres mejores de la temporada 2016/2017.

Cada federación aplicará a estos resultados la puntuación que se establece en la tabla 3 de estas Bases.

Para la baremación establecida en el párrafo anterior se multiplican por 1 los puntos obtenidos en la temporada 2018/2019, por 0,5 los de la temporada 2017/2018 y por 0,25 los obtenidos en la temporada 2016/2017.

A continuación, la comisión establecerá la puntuación mínima en cada modalidad deportiva necesaria para optar a las ayudas.

Posteriormente para establecer la puntuación final de todas las modalidades deportivas se realizará la siguiente operación:

Se halla la media de cada Federación (MF) entre los deportistas que hayan superado la puntuación mínima y posteriormente con estas medias se halla la media total (MT) de todas las Federaciones.

La puntuación final (PF) de cada deportista será:

$(MT * P) / MF = PF$ siendo P los puntos otorgados tras aplicar el baremo.

* En el supuesto caso de que un deportista tuviese licencia federada en más de una modalidad deportiva, sólo podrá solicitar subvención para una de ellas. Los resultados que se valorarán serán los obtenidos en la modalidad elegida para solicitar subvención.

* *Los 6.300,00 euros destinados para deportistas se desglosan: 5.544,00 euros (90%) se repartirán según la tabla de baremación de méritos y 616,00 euros (10%) se distribuirán de forma equitativa entre los deportistas que desarrollen su actividad en un club del municipio de Los Realejos.*

Octava.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria.

A estos efectos sólo serán subvencionables los gastos siguientes:

- Licencias de los deportistas.
- Mutualidad y seguros.
- Arbitrajes.
- Gastos de desplazamientos.
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.
- Retribuciones a personal técnico.
- Material deportivo para competición y entrenamiento.
- Equipaciones deportivas.
- Gastos de formación técnica.
- Cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

No se puede presentar "Recibí", ya que no se admite el pago en metálico.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

Novena.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la base séptima, mediante informe de la Comisión evaluadora que a tal efecto designe el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

Presidente, que será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, pudiendo delegar en un Miembro del Equipo de Gobierno.

Vocales:

- Vocal I: El Concejal Delegado del Área de Deportes.
- Vocal II: Un Concejal representante del Grupo Municipal del PP

- Vocal III: Un Concejal representante del Grupo Municipal Mixto.

- Vocal IV: Un Concejal representante del Grupo Municipal de PSOE.
- Vocal V: Un Licenciado o Diplomado en Educación Física.
- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Técnico de Administración del Área de Deportes.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de asistentes, debiendo estar presentes, como mínimo, tres de sus miembros. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las demás actividades de instrucción del procedimiento de concesión se realizarán de conformidad a lo establecido en la OGS.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Asimismo la Resolución podrá ser publicada en la página Web de este Ayuntamiento (www.losrealejos.es) y ser comunicada mediante SMS o puesta a disposición del Beneficiario en la sede electrónica (sede.losrealejos.es)

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde podrá interponerse, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015), ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponerse recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Décima.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente el Beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la subvención previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen).
- c) Por tanto, con carácter previo al pago de la subvención el beneficiario debe acreditar que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social artículo 13.e), 14.b) y e) de la LGS en los términos previstos en los artículos 22 a 24 RLGS y 189.2 TRLRHL.
- d) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades.
- e) Presentación del Modelo **MOD.SUB.16** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (No será necesario tramitar nuevamente el alta si el beneficiario ya dispone de nombre de usuario y clave de acceso).

Los abonos en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa: **www.losrealejos.gestisub.es**.

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- ⊗ Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- ⊗ Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, “recibí en metálico”, etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo **contenido mínimo** será el siguiente:

(1) FINALIDAD

(2) DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA

- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria ○ Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF) ○ Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total ○ Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de dos meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 28 de febrero de 2021**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada:

subvenciones@losrealejos.es

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Dado que la cuantía de la subvención no será destinada a la ejecución de proyectos o actuaciones concretas sino a sufragar gastos ordinarios con motivo de su participación en competiciones federadas oficiales, nacionales e internacionales durante el año 2020, las Entidades Beneficiarias o los Deportistas profesionales, según proceda, deberán justificar documentalmente, al menos, el importe finalmente otorgado.

El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental aportada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, de acuerdo con lo establecido en estas bases, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario. Asimismo el Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento específico para la revisión y/o comprobación de la documentación y de la cuenta justificativa aportada por cada uno de los beneficiarios mediante técnicas de auditoría. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado

Decimoprimer.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de la solicitud de subvención supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

1. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, destinando la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.
2. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante **Cuenta Justificativa.**
3. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de los Realejos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

7. Cuando corresponda proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base decimosegunda.

8. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimosegunda.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artº 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión
- b) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- c) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- g) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Decimotercera.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Decimocuarta.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos se regirán por las presentes Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

Decimosexta.- INCIDENCIAS.

Las dudas que surjan en la interpretación de éstas Bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora que se especifica en la base novena.

Decimoséptima .- COMUNICACIÓN DE DATOS A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Los Realejos en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria

Decimooctavo .- TABLAS DE BAREMACIÓN.

- Tabla de Baremación 1, por número de equipos pertenecientes al mismo club.
- Tabla de Baremación 2, para equipos, por desarrollar su actividad en el Municipio.
- Tabla de Baremación 3, clasificaciones deportistas individuales.

Decimonoveno .- ANEXOS.

- Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
- Anexo 2: CERTIFICADO FEDERACIÓN CLUBES.
- Anexo 3: CERTIFICADO FEDERACIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES.
- Anexo 4: CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN.

TABLA DE BAREMACIÓN 1

Número de equipos pertenecientes al mismo club	Puntos
1 ó 2	1
3 ó 4	2
5 ó 6	3
7 u 8	4
9 ó 10	5
11 ó 12	6
13 ó 14	7
A partir de 15	8

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación.

TABLA DE BAREMACIÓN 2

- Por desarrollar su actividad fundamental de 2 hasta 5 años en el municipio.....1 punto.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 6 hasta 10 años en el municipio..... 2 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 11 hasta 15 años en el municipio..... 3 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 16 hasta 20 años en el municipio..... 4 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 21 hasta 25 años en el municipio..... 5 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 26 hasta 30 años en el municipio..... 6 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 31 hasta 35 años en el municipio..... 7 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 36 hasta 40 años en el municipio..... 8 puntos.

En este criterio a partir de los 40 años se le sumará 1 punto al valor anterior según vaya superando fracciones de 5 años.

TABLA DE BAREMACIÓN 3

C A T E G O R Í A	CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL Y CAMPEONATOS DE ESPAÑA	CAMPEONATOS DE EUROPA Y DEL MUNDO	CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES	CAMPEONATOS INTERNACIONALES NO OFICIALES	CAMPEONATOS DE ESPAÑA OFICIALES	CAMPEONATOS NACIONALES Y UNIVERSITARIOS	CAMPEONATOS DE CANARIAS OFICIALES	
V E T E R A N O S	1º / 3º	120	80	40	60	40	30	
	4º / 8º	80	50	20	40	20	20	
	9º / 15º	50	30	10	20	10	10	
	PARTICIPACIÓN	20	10	10	
A B S O L U T O S	1º / 3º	200	150	70	100	40	30	
	4º / 8º	150	100	50	80	20	20	
	9º / 15º	100	60	30	40	10	10	
	PARTICIPACIÓN	75	40	10	20	
1 8 A 2 0 A Ñ O S	1º / 3º	170	120	60	80	40	30	
	4º / 8º	120	80	40	50	20	20	
	9º / 15º	80	40	20	30	10	10	
	PARTICIPACIÓN	50	20	10	
M E N O S 1 8	1º / 3º	120	80	40	60	40	30	1º / 2º
	4º / 8º	80	50	20	40	20	20	3º / 4º
	9º / 15º	50	30	10	20	10	10	5º / 8º
	PARTICIPACIÓN	20	10	10

-En el caso de que el deportista esté lesionado en una de las tres temporadas y por este motivo no obtenga puntuación, la Federación podrá concederle una puntuación que será la media de las otras dos temporadas. En este caso el deportista deberá presentar un certificado médico a la Federación, que se presentará junto a este impreso con el resto de la documentación.

-El anexo 3 presentado por el interesado en su solicitud, será el único documento válido para la valoración de sus méritos. El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos revisará la correcta aplicación de la puntuación establecida en la tabla de baremación.

-Los interesados en estas ayudas, solicitarán a su Federación la cumplimentación del anexo 3. La Federación se lo devolverá al interesado, que lo presentará, junto al resto de la documentación requerida en la convocatoria y a las posibles alegaciones que considere oportunas sobre la baremación.

